



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°087-2017-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2017

VISTO,

El Oficio N° 045-2017-UNAAT/CO-VPI, de fecha 28 de junio de 2017, de la Vicepresidenta de Investigación, y el Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha el 28 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Oficio N° 045-2017-UNAAT/CO-VPI, de fecha 28 de junio de 2017, la Vicepresidenta de Investigación, solicita Aprobación de las Políticas de Protección de Propiedad Intelectual;

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, en el inciso **a)** del artículo 23° del Estatuto de la UNAAT, al respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; *"Aprobar el Estatuto, reglamentos internos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT"*;

Que, en la Octava Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha el 28 de junio de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar las Políticas de Protección de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°087-2017-CO-UNAAT

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas de Protección de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPac
VPln
DGA
UP
SG/ MZEV